



AUDITORIA DE GUERRA  
DE LA  
5.<sup>º</sup> REGION MILITAR

Excmo. Señ.

Causa núm. 110-39  
Contra Ruselmo Le-  
mano Bruno  
R.<sup>º</sup> n.<sup>º</sup> 1140

Tengo el honor de remitir  
a V. E. testimonio deducido de  
la causa anotada al margen a  
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos  
años.

Zaragoza a 3 de Abril  
de 1941

EL AUDITOR,

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES  
POLÍTICAS DE

Al 5º y 6º vuelto SENTENCIA En la Plaza de Magroza a 3 de Abril de  
1946, comparece el Consejo de Guerra permanente UNO para ver y  
fallar la causa numero 1105-39 que por el procedimiento sumarísimo de  
urgencia se ha seguido contra los procesados ANSELMO SERRANO BUENO  
mayor de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presen-  
te sumario. Años cuenta de los autos por el r. secretario, siendo los  
informes del Ministerio Fiscal y de la defensa y las manifestaciones del  
procesado presente en el acto de la vista y RESULTANDO: Hechos proba-  
dos y así se declara que Anselmo Serrano Bueno de 56 años, casado, na-  
tural de Molluenda y vecino de Ojos Negros jefe de la "estación" telegráfi-  
ca de las mismas, de ideas izquierdistas, iniciado al Movimiento se renun-  
cia de los mismos, de ideas izquierdistas, iniciado al Movimiento se renun-  
cia en los primeros días con otros elementos rojos para oír las radios  
marxistas, hizo con algunas ocasión comentarios ironicos sobre las opera-  
ciones del Ejercito "social" habiendo manifestado en una ocasión que hu-  
biera deseado estar en zona roja, sin que se haya llegado a comprobar  
tuviese relación con el enemigo y hubiese actuado como cabía a pesar de  
la prueba practicada. CONSIDERANDO: Que los hechos anteriormente relat-  
ados son constitutivos de un delito de excitación a la rebelión mili-  
tar prevista y pensado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar.

anotado en el número 54 del Código de Justicia penal sobre determinadas causas de agresión. Ver los artículos 172 y 173 del Código de Justicia Militar, aparte de lo establecido en la legislación general de 1913 y demás disposiciones de general aplicación. FALLOS: Que debemos condenar y condenamos a Ansel Serran

se en una ~~afusilamiento~~ apariencia de mandarla de excitar la rebelión en las  
colonias europeas y desafiar la pena de LOS AÑOS DE PRISIÓN, MENOS y accese-  
runción y más serias sanciones, debiendo serlo de nuevo la totalidad de la prisión  
de acuerdo a preventiva suscrito. Se celebra indeterminada la responsabilidad civil  
y militar cuando se fijaren los términos establecidos en la Ley de 9 de abril  
de 1938. CERROS. Examinada las normas contenidas en la orden Circula-  
r 8111. establecida dentro de 1940 establece el Comité que procede propuesta de con-  
firma su autorización de penas y sanciones establecidas. Los propuestos y  
que no afirman. Guillermo Valdés, Domingo Franco de Tellería, Julian Le-  
vado, Pedro Gracia, Francisco Acea, Cebrián, Carlos Gregorio Recasalans y  
Juan José Turner. Rebocadas tales comisiones quedan en suscuelas las mismas  
y quedan en suscuelas al trámite y se les da la fecha de 15 de junio.

✓ La y AS ALTAZOS DE OBRA DE CREDITO del Ilustre dno. Pdñgo. Apóstol de Mendoza se la Quinta  
de la Verdad Militarizan JHC. G. de fechado de Attilio de Lugo, por el  
mismo en los probables anteriores entendiendo los diligencias de ejer-  
cicio a sus oficinas pertinentes a la misma. sup: al regreso al ob. salvo l. m.

## Regional de Responsabilidad Político de Banca al Exterior

Otro mismo certifico que el curatado en la presentación  
casase el viernes de Melchor y de Señorero, natural de  
Morlumido, provincia Zaragoza, vecino de Oriz.

An FBI Laboratory stamp with the letters "FBI" in the middle.

382